



INFORME SEGUIMIENTO - V2

**Política de Protección de Datos Personales
LEY 1581 DE 2012**

PERIODO: II SEMESTRE 2021- A MAYO 31 DE 2022

BOGOTÁ D.C, 10 DE JUNIO DE 2022

CONTENIDO

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	1
APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS	3
2. CRITERIOS.	3
3. ALCANCE.....	3
4. METODOLOGÍA.....	3
5. MARCO JURÍDICO.	4
6. CONDICIÓN, ESTADO ACTUAL, RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EN LOS INFORMES 2021-2020-2019.....	6-11
7. RECOMENDACIONES	12-13
8. CONCLUSIONES.....	14 Y 15

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno según los artículos: 2, literal a) y 12 de la ley 87 de 1993 y de las funciones de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señaladas en el artículo 6 del Acuerdo de la Junta Directiva No.08 de junio 19 de 2012, así como la contenida en el artículo 11 de la Resolución No.000017 de 2020 que adoptó la política de privacidad y protección de datos personales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se realiza el seguimiento a la implementación de la política de privacidad y protección de datos personales en el Instituto y se presenta el siguiente informe.

OBJETIVO

Verificar la aplicación y cumplimiento de las políticas de privacidad y protección de datos personales adoptadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en concordancia con las obligaciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

2. CRITERIOS.

Ley 1581 de 2012, Resolución No.000017 del 10 de enero de 2020 en su artículo 11 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las recomendaciones internas dadas con las guías presentadas para las Entidades Públicas y Privadas en el manejo de datos personales por la Superintendencia de Industria y Comercio; los informes de Ley presentados por la Oficina de Control Interno 2020 y 2021.I.

3. ALCANCE

Desde la fecha del último informe presentado a mayo 31 de 2022.

4. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno tomo como fuentes de información para realizar la función de control y vigilancia, el cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sobre la protección de datos personales y seguridad de la información, y como responsable de ejercer el seguimiento a la implementación de las políticas de privacidad y protección de datos personales adoptadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; la revisión a la normativa vigente, las instrucciones y recomendaciones y guías dadas por la Superintendencia de Industria y Comercio; la Resolución No.000017 de 2020 interna que implemento la Política, los procedimientos internos y los aplicativos que tiene la entidad; se realizaron solicitudes de información a los funcionarios líderes de la implementación como son: Subdirección de Servicios Forenses y los Grupos Nacionales de Tecnologías de la Información y Desarrollo "GNTID" y Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional. "GNSCD".

Con el Oficio No.035-OFCI-DG-2022 del 2022-04-07; reiterado el 2022-05-09 y encuesta o cuestionario en formato Excel dirigido a los responsables de la implementación de las políticas de privacidad y protección de datos, se solicitó la información del plan de mejora a las

recomendaciones dadas en los informes de Control Interno del 2019, 2020 y 2021.I y el desarrollo del mismo, y el envío de las evidencias.

Mediante correo electrónico se solicitó a la Coordinadora del Grupo de Tecnologías de la Información y Desarrollo “GNTID” el envío de la información sobre el responsable designado por el Instituto del registro y actualización del Directorio de las Bases de Datos sujetas al tratamiento y de libre consulta para los ciudadanos en el Registro Nacional de Bases de Datos-RNBD- de la Superintendencia de Industria y Comercio y los riesgos de seguridad de la información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, si están dentro de un plan de mejora con las correspondientes evidencias.

Asimismo, se revisaron las vigencias de las normas, los nuevos lineamientos o directrices en los manuales o guías dadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre el tratamiento de datos personales, especialmente la Guía para las Entidades Estatales; internamente se revisa el avance del desarrollo de la Política, el aplicativo “PQRSD su funcionalidad frente al manejo de datos personales” puesto a disposición en el Portal Institucional, el avance del procedimiento, su aprobación, la socialización de los instrumentos que tiene la Entidad. Entre otros medios se realizaron visitas a las áreas de recepción de la entidad; reuniones personales con los responsables o delegados, se hicieron pruebas de circularización y monitoreo, verificación y registro de documentos de las evidencias enviadas que soportan el presente informe.

5. MARCO JURÍDICO.

En el informe del año 2021.I se relacionan las Normas externas dadas por la Ley y las Directrices y Guías emanadas por la Superintendencia de Industria y Comercio las cuales se encuentran disponibles en la sección de publicaciones para la Protección de Datos Personales de la SIC: <https://www.sic.gov.co/tema/proteccion-de-datos-personales>; y las normas internas que tiene el Instituto que están disponibles en el portal Institucional.

- **Constitución Política de Colombia.** Artículos 15 y 20. Derecho fundamental de acceso a la información y libertad de expresión.
- **Ley 938 de 2004.** Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación y de las Entidades Adscritas. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- **Ley 1581 de 2012.** Estatutaria, Tratamiento de Datos Personales y reglamentada por los **Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014** e incorporados en el **Decreto único 1074 de 2015.**
- **Ley Estatutaria 1712 de 2014.** “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”.
- **Ley 1266 de 2008.** Habeas Data -Manejo de la información contenida en bases de datos personales.
- **Decreto 1074 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, Capítulo 25 y reglamentada Parcialmente por la Ley 1581 de 2012.
- **Decreto 090 de 2018.** “Se modifican los artículos 2.2.2.26.3.1 del **Decreto 1074 de 2015** del “Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD”.
- **Sentencia C-748 de 2011.** Corte Constitucional, control de constitucionalidad al Proyecto de Ley Estatutaria de Habeas Data y protección de datos personales”.
- **Circular Externa No. 01 del 16 de enero de 2019** de la Superintendencia de Industria y Comercio, “Obligación de registro de bases de datos”.

- **Directiva No. 0010 del 08 de agosto de 2019** de la Procuraduría General de la Nación, los sujetos obligados a actualizar la información en el Registro Nacional de Bases de Datos de las Personas Jurídicas de Naturaleza Pública.
- **Circular Externa No. 003 del 30 de marzo de 2020.** “De la Superintendencia de Industria y Comercio. los sujetos obligados a actualizar la información en el Registro Nacional de Bases de Datos de las Personas Jurídicas de Naturaleza Pública y la ampliación del plazo para actualizar la información.
- **Superintendencia de Industria y Comercio¹**, entidad que pone a disposición de los interesados lineamientos y guías, da orientaciones y advierte sobre los deberes legales, la omisión de algunos de ellos, no lo exime de cumplir con todas las obligaciones jurídicas que le corresponden a las Entidades Estatales, estos son:
 - **Guía sobre el tratamiento de datos personales en las Entidades Estatales.** Versión 2021. Superintendencia de Industria y Comercio.
 - **Cartilla** “Formatos modelo para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”, cuyo objetivo principal es orientar a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales sobre el cumplimiento de obligaciones específicas frente al manejo de información personal.
 - **Guía para la implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada (accountability)** <https://www.sic.gov.co/>²
 - **Guías para Capacitaciones** a los responsables de manejo de datos y operador del Registro Nacional de Bases de Datos.
 - **Guía para recomendaciones** para el tratamiento de datos personales mediante servicio computado en la nube-2021.
 - **Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada 2021.**
 - **Guía para el tratamiento de fotos como datos personales.** 2021.
 - **Cuestionario de diagnóstico** para el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.
 - **Guía para la gestión de incidentes de seguridad en el tratamiento de Datos Personales.**
 - **Guía sobre el tratamiento de datos personales de las fotos como dato personal.**

Normas y procedimientos internos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- **Resolución No. 000017 de 2020.** Que estableció la política de privacidad y protección de datos personales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- **Resolución No. 000837 del 22 de noviembre de 2019.** Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información-SGSI, la política de Seguridad de la Información y se establecen lineamientos para uso y manejo.
- **Resolución No. 000180 del 06 de abril de 2017.** Por la cual se establece la Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Sitio Web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- **Resolución No. 830 de noviembre de 2019**, numeral. 1.1.1; Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo; GNTID-DG-1.1.2., Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional. GNSADI-DG-3, por la cual se renuevan los grupos internos de trabajo se establecen funciones y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. 0000136 del 22 de febrero de 2021**, por la cual se **modifica** la Resolución No. 830 de 2019 del 18 de noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones.

¹ . Portal Institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio: <https://www.sic.gov.co/>; <https://www.sic.gov.co/tema/proteccion-de-datos-personales> ; <https://www.sic.gov.co/registro-nacional-de-bases-de-datos> ;

- Resolución No.000009 del 06 de enero de 2022, Por la cual se actualizan las siglas de las Unidades Organizacionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- **Procedimiento de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias**, código DG-C-P-003, versión 05 de 2021/05/30- PQRDS. Proceso Gestión de Participación Ciudadana y **Procedimiento de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias**, código DG-C-P-003, versión 06. del 2021/12/30.
- **Documento Estrategias de Participación Ciudadana año 2018**. Pág. Web del INMLCF, Y Estrategia de Participación Ciudadana 2020
- **Informes de Ley PQRS**. Publicados por el Instituto, portal Institucional. II. Semestre. 2021. Link.
- **Informes de PQRS**. <https://www.medicinalegal.gov.co/oficina-de-control-interno/informes-pqrs>.
- **Procedimiento Planeación Estratégica. Código DG-E-P-19.Version 8. Actividades.7.3.4.4. tareas 1 al 8.** Formular e implementar. Políticas Proceso Gestión de Planeación Institucional.
- **Isolución: Procedimiento: "Participación ciudadana a través de la Pagina Web.** Código DG.C.P.020.V.2.Vigencia:29 de Junio de 2018.

6. CONDICIÓN, ESTADO ACTUAL Y RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EN LOS INFORMES DE LA OFCI- REAALIZADOS EN LAS VIGENCIAS 2021, 2020 Y 2019.

De acuerdo con el objetivo planteado, la verificación de las normas, el seguimiento a los registros y evidencias encontrados se puede concluir que:

6.1. La Política de Privacidad y Protección de datos

- La Política de Privacidad y Protección de datos personales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se implementó por acto administrativo³, Resolución No. 000017 del 10 de enero de 2020, y esta fue socializada por correo masivo interno desde el 15 de enero de 2020, y se encuentra publicada en el portal Institucional link: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/108941/Politica_privacidad_proteccion_datos_personales.pdf.
- El Instituto cumplió con la obligación de informar y radicar la Política de Tratamiento de Datos Personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio - Grupo de Habeas Data, con el oficio No. 916-SSF-2020, se incluyó la Resolución No.000017 de 2020 que implemento la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales.
- Resolución No. 000017 de 2020 que adoptó la Política de Datos Personales, acto administrativo que debe armonizarse y actualizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley, la Guía sobre el tratamiento de Datos Personales en las Entidades Estatales Versión 2021 de la Superintendencia de Industria y Comercio y el procedimiento interno Código. DG-E-P-19.Version 8. Actividades.7.3.4.4. tareas 1 al 8. Formular e implementar.

³ Resolución No. 000017 del 10 de enero de 2020, "Por la cual se establece la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales en el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses y deroga la Resolución No. 000951 de 2017. Actual y vigente." Resolución No. 000180 del 06 de abril de 2017 " Por la cual se establece la Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Sitio Web del INML CF" y hace parte de un anexo"; Resolución No. 951 del 19 de diciembre de 2017. Política de Privacidad y Protección de Datos Personales en el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, no vigente;

- Políticas Proceso Gestión de Planeación Institucional; a la fecha no se han actualizado, ni armonizado estos documentos y se evidencia incumplimiento a las recomendaciones dadas en el informe de Ley del año 2021, no se evidenció que existiera un plan de mejoramiento y evidencias que permitan verificar la actualización de este acto administrativo en la entidad.
- Revisado el procedimiento Código. DG-E-P-19.Version 8. Planeación Estratégica. Actividades.7.3.4.4. tareas 1 al 8, que exige realizar un diagnóstico que garantice la alineación de la Política, las acciones que permitan, un monitoreo continuo y la revisión del líder para verificar el procedimiento, un seguimiento y evaluación de los mecanismos para comparar los avances versus los objetivos fijados y las dificultades en la implementación y el monitoreo del avance, tampoco se observó que se cumplan estas actividades en el diseño e implementación de la política por lo tanto se insiste en que se deben armonizar y cumplir con los lineamientos dados por la Ley.

6.2. Responsables, Medios, Procedimiento y Actas de Confidencialidad.

Responsables: En los artículos 7 y 12 de la Resolución No. 000017 del 2020, se establecen los responsables del liderazgo y determina quien da el apoyo de implementación de la política para esta implementación de los derechos del titular, de los datos personales y registro de bases de datos en el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, así:

- A cada dependencia la hace *responsable de los derechos del titular de los datos que se encuentran en sus bases de datos conforme su función, sin perjuicio de la responsabilidad que se le asiste como servidor público de la entidad.*
- La responsabilidad en el liderazgo e implementación es dada a la Subdirección de Servicios Forenses y al Grupo Nacional de Tecnología de la Información y Desarrollo; y el apoyo fue asignado al Grupo de Servicio al Ciudadano y Divulgación Nacional.

Medios: El Instituto tiene a disposición los siguientes medios de acuerdo con los lineamientos dados en el artículo 8 de la Resolución No. 000017 de 2020, que adopta la Política y manejo de Datos Personales, encontrándose los siguientes:

- **El Aplicativo: PQRDS: De acuerdo con la Resolución que adopto la política de datos, tenemos: Artículo: 6** indica que el Instituto garantiza al titular de datos el ejercicio de sus derechos, solicitar prueba de autorización, ser informado del uso y tratamiento, previa solicitud a través de los canales de servicios, presentar ante las Instancias competentes, quejas por infracciones, se encuentra en el Portal Institucional y en el Artículo 8 refiere que el procedimiento para la recepción de trámite y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de los titulares de datos personales, es el establecido para la recepción de trámite de PQRSD.
- Se realizó prueba de circularización ingresando al Portal Institucional-aplicativo PQRSD, con el fin de verificar la eficacia del acceso de los usuarios, ser informado del uso y tratamiento de modificación o retiro de los datos personales, no se evidencia en el aplicativo un módulo para el tratamiento de datos personales que le garantice al titular ingresar sus datos, recomendación dada en los informes del 2019, 2020 y 2021, a la fecha no se ha actualizado o acondicionado el aplicativo, se evidencia incumplimiento sobre el medio de acceso a través del aplicativo PQRSD, u otro medio.
- **Procedimiento de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias**, código DG-C-P-003, versión 05 de 2021/05/30- PQRDS, Proceso Gestión de Participación Ciudadana.

En el informe de datos personales presentado del primer Semestre del 2021, se dejó como evidencia un acta de la Secretaria Técnica del Comité Interdisciplinario del Servicio, indicando que se diseñó la planeación y unificación de directrices y el desarrollo del proyecto del procedimiento que unifica la implementación de la Política a nivel nacional en el Instituto, con un registro al cual se le asignó el código No. 6016 ante la oficina de planeación, cuyo fin era iniciar el cargue del documento PROCEDIMIENTO en el aplicativo ISOLUCIÓN del Sistema Integración de Gestión del Instituto para dar cumplimiento al artículo 8 de la Resolución No. 000017 de 2020 y además indicaron que se incluyera el procedimiento del manejo de datos personales en el mismo Procedimiento de las PQRSD V- 5. Al verificar el cumplimiento de esta acción se encontró el acta de entrega del Cargo de la facilitadora del Sistema Integrado de Gestión de la Dirección General de fecha 29 de abril del 2022, allí dejó constancia, “que el registró del documento procedimiento de manejo de datos personales, sufrió un daño y se tiene que volver a iniciar el cargue”, evidencia que registra el incumplimiento a tener un procedimiento.

- Se revisó un documento denominado “Instructivo para la implementación de la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, y en su contenido no se observa que cumpla y este armonizado con los lineamientos dados por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la Guía y la Ley Datos Personales.

Lo anteriormente descrito evidencia que no se ha cumplido con la implementación de un medio eficaz para que los usuarios puedan conocer del manejo de sus datos personales, el ingreso, la recolección los registros y en donde se encuentran estos datos en casos de retirarlos, adicionarlos o modificarlos, no se observan registros que incorporen e integren el manejo de datos personales para así atender lo ordenado en la Resolución No. 000017 de 2020, Artículo 8. Se observa incumplimiento a la Ley, la Resolución y a las recomendaciones dadas en los informes presentados en el 2019, 2020 y 2021 dados por la Oficina de Control Interno, frente al Acto Administrativo, procedimiento y aplicativo de datos Personales.

Redes Sociales del INML y CF: El Instituto tiene implementadas dos (2) redes sociales, Facebook (<https://www.facebook.com/MedicinaLegalCol/>); Twitter; <https://twitter.com/MedLegalColombia>), que al acceder a estas redes, no se observa los avisos de advertencia y del manejo de datos personales lo cual debe incorporarse y armonizarse con la restructuración de la política en el Instituto; y debe reformularse con el fin de dar cumplimiento total de acuerdo a la Ley y los lineamientos dados por el Superintendencia de Industria y Comercio.

Portal Institucional: Se verifico el acceso en el portal de la Entidad <https://www.medicinalegal.gov.co/>, allí se tiene publicada la Resolución en formato pdf en donde se adoptó la Política de datos personales: en el siguiente link: <https://www.medicinalegal.gov.co/politicas-institucionales>, así mismo se indica en el Portal Institucional. Numeral 2: el acceso a el link: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/108941/Politica_privacidad_proteccion_datos_personales.pdf, y se observó que:

- No tiene un módulo o aviso que le permita al ciudadano advertirle sobre el cumplimiento a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, consecuentemente con lo previsto en

el Decreto 1377 de 2013, y demás normatividad legal vigente para el tratamiento de datos personales.

- No permite el acceso o contiene la opción para dar directamente un si o un no, que queda la evidencia, al consentimiento de las personas o usuarios que al dejar sus datos personales son administrados en nuestras bases de datos, con fines de ser recolectados por el Instituto, no se da la advertencia que son utilizados y que el uso y manejo de los mismos, se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad, dentro de los cuales está el respeto al debido proceso y a la protección de la información indicándoles que en todo caso, en cualquier momento el titular de la información podrá revocar su consentimiento y ejercer su derecho a la supresión de datos personales consagrado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- Se observan unos avisos al ingresar al aplicativo del portal en el link PQRS, sobre el manejo de los datos personales, anuncios que cumplen parcialmente, debe reformularse la implementación de estos de acuerdo a la Guías enunciadas en este informe, la de datos personales para entidades públicas de la Superintendencia de Industria y Comercio “SIC” y la sugerencias de los formatos.

Formulario Virtual: <https://www.medicinalegal.gov.co/pqrs>, en el siguiente link, se advierte que existe un formulario virtual, que al darle clic, no permitió el acceso al formulario a ningún formulario.

Chat: Se anuncia que existe un link: <https://www.medicinalegal.gov.co/chat>, este funciona solo en la reunión de rendición de cuentas del 2021, el portal institucional no existe un chat que permita el registro de aceptación o ingreso de datos, al ingresar aparece un registro de www.medicinalegal.gov.co ha enviado una respuesta no válida.

Correo Electrónico Institucional: La entidad tiene a disposición según la Resolución No. 000017 de 2020, los siguientes correos: direccionggeneral@medicinalegal.gov.co; solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co; debe permitirse un acceso directo a estos correos a un designando o administrador del mismo que tenga permanente ingreso y control a las solicitudes de los usuarios en la modificación del registro, retiró y verificación de sus datos personales o cambiar los correos para conocer en términos las solicitudes y dar respuesta y hacer el registro en las bases de datos, es decir no se pudo visualizar si se cumple con los términos de respuesta cuando el usuario lo solicite. Hay incumplimiento a la Resolución o directriz de la Política.

La línea telefónica gratuita 01800-914862, cumple con la advertencia del manejo de datos personales por mensaje de voz, pero no permite el registro de aceptación de indicar sí o no desde este medio a los usuarios.

Revisado el informe de seguimiento a las PQRS del año 2021 que realizó la oficina de control interno y que fue publicado en el portal Institucional se observó que de las 761 “solicitudes”, estas clasificadas como “información” ninguna hace relación al tratamiento a los datos personales. Desde el aplicativo debe diseñarse un ingreso solo para Datos Personales, que permita clasificarlos y arrojar estadísticas que se puedan incluir en los informes y cumplir con lo reglado por la Resolución que Implemento la Política de Datos Personales. Se observó un incumplimiento.

Avisos: Se realizó en compañía de la Coordinadora del Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional, un recorrido a las áreas de atención a personas desaparecidas, información de cadáveres e ingreso de los ciudadanos a la Sede Bogotá (Nivel Central).

También se hizo visita por parte de esta oficina a la Sede de la Regional Bogotá, ingreso de atención al Grupo de Clínica Psicología y Psiquiatría en el primer piso atención a Clínica, se verificaron si contenían avisos de advertencia en los ascensores, se observaron las cámaras que registran imágenes, y se evidencio que faltan avisos de información de la advertencia del registro de imágenes en estas, en las mini cámaras- captura de imagen en los accesos o ingreso a la entidad, al proceso de registro y captura que hace la compañía de vigilancia y seguridad (terceros); datos personales recolectados en los puestos de atención personalizada, recepción de las PQRS, también se observó la falta de avisos de advertencia en los módulos de atención; no se evidencia carteleros u otros mecanismos visibles de advertencia a funcionarios, contratistas, usuarios externos y otros en donde se les informen sobre el tratamiento y confidencialidad de los datos personales. Se incumple con este requisito de Ley.

6.4. Regulación de tratamiento de datos personales que se realizan a través de terceros ajenos

Existe la regulación para el tratamiento de datos personales que se realiza a través de terceros ajenos, “tercerización” (*captura de imágenes, registro de videos, recolección de datos en biométricos, listados en hojas de Excel o listados físicos manuscritos realizados para el Instituto, por las compañías de seguridad y aseo, cajas de compensación, ARL, entre otros*). Se solicitó la información sobre la base de datos que tiene la Compañía de Seguridad Privada “Servicio de Colombia” que presta los servicios de vigilancia en el Instituto, quienes tiene el encargo del registro de ingreso de los usuarios internos y externos en todas las sedes del Instituto, especialmente datos de los familiares víctimas personas desaparecidas y de personas fallecidas, preguntada por la Base de Datos que manejaba la Compañía anterior, no se pudo establecer en donde quedo, la nueva compañía tiene su aplicativo para el ingreso de datos personales, la cual debe entregarse periódicamente al Instituto, este custodiarla y reportarla a la Superintendencia de Industria y Comercio. Se evidencia incumplimiento a esta directriz y a las recomendaciones dadas en el informe 2021-1.

6.5. Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD

- Se evidencio que el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mantiene el registro de siete (7) bases de datos: Sifmelco, Siclico, Siaf-Web, Sicac, Sirdec o registro de personas desaparecidas y cadáveres y sistema de PQRS; los cuales desde el año 2018 (ver registro) y a la fecha no se han actualizado ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Se evidencio que desde el año 2018, se tenía a un funcionario como administrador para el registro en la base de datos el cual no contaba con un suplente, a quien se le proporciono una clave por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, Se evidencio que no se actualiza la información, ni tampoco se encuentran registros de coordinación o ejecución en la actualización de los datos o la ejecución de actividades referentes al proceso de Registro Nacional de Base de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Se evidencia incumplimiento y debe actualizarse la designación de los funcionarios responsables de las bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio y proporcionar las respuestas a los usuarios en caso de que lo requieran.

- Revisado el portal institucional se observaron los siguientes Link para tener acceso a las Bases de datos: Sirdec, Sicomain. Siclico, así:
<https://siclico.medicinalegal.gov.co/consultasPublicas/CertificadoNecropsia.xhtml>);
<https://siclico.medicinalegal.gov.co/consultasPublicas/CertificadoDesaparicion.xhtml>);
<https://siclico.medicinalegal.gov.co/consultasPublicas/CertificadoAportanteADN.xhtml>;
<https://www.medicinalegal.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/servicios/busqueda-de-personas-desaparecidas>; <https://www.medicinalegal.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/servicios/pruebas-geneticas>, en este último link, se presenta información que indica que “encontrara un formato de consentimiento informado”, el cual no permite el acceso.
- No permite el acceso en los sistemas de información SIRDEC, SICOMAIN, SICLICO, SIFMELCO y del portal institucional: <https://www.medicinalegal.gov.co/>, deben articular los lineamientos dados por la Ley y las guías dadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, que permitan advertir al usuario, conocer los avisos de advertencia y la opción de sí o no del manejo y la privacidad de datos personales, así mismo conocer que queda el registro para posteriormente en algún caso, retirarlos o modificarlos y permitir dar respuesta en los términos de ley ante cualquier registro y solicitud. Se está incumpliendo con esta recomendación dada en los informes del 2019, 2020 y 2021 que la Oficina de Control Interno presento, no se evidencia plan de mejora o registro del desarrollo en estos medios.
- Para la prestación del servicio misional ante el acceso de los usuarios para valoración directa en clínica/psiquiatría y Psicología, genética (vivos) y los datos de patología (fallecidos) entre otros, la ley tiene una restricción respecto de la recolección de estos datos personales; cuando es solicitud dada por orden judicial o administrativa y estos datos quedan recolectados en los sistemas de información que tiene el Instituto y que fueron registrados en el RNBD desde el año 2019 en la Superintendencia de Industria y Comercio, empero se debe verificar que registros u otras bases de datos se tienen por la atención a los usuarios internos y externos. Se evidencia un incumplimiento al manejo y registro de los datos personales en bases de datos, rediseñar los medios del registro para atender las recomendaciones dadas en el informe del año 2021.1; no se evidencia plan de mejora y desarrollo de la implementación se presenta incumplimiento.
- Se continua evidenciando que el instituto no tiene un inventario real de las bases de datos del Nivel central y nacional, en donde se relacionen las bases de datos o archivos físicos, ya que existen diferentes registros de datos personales, como ejemplo el registro del aplicativo de datos de certificación forense, el registro de operadores capacitados y autorizados para realizar pruebas de alcoholemia, el registro del reporte semanal de estado de salud Covid.19, registro de estudiantes que ingresan a hacer prácticas, registro de realización de encuestas, el registro de datos personales en hojas de vida de los funcionarios y contratista, entre otras.
- No se está dando cumplimiento a la actualización de la información inscrita en el RNBD, de acuerdo con la Circular Externa No. 003 del 30 de marzo de 2020 y a la fecha tampoco se ha realizado la acción de mejora y el registro de actualización e ingreso.
- No se ha actualizado el registro del usuario para el ejercicio de la Inscripción y Registro Nacional de Bases de Datos en la plataforma de la Superintendencia de Industria y

Comercio, dicho ejercicio se concluyó el 28 de enero de 2019 y a la fecha no se evidencia ningún reporte de actualización de los usuarios.

- En lo referenciado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en sus artículos 17 y 18 estipulan en su literal “n” y “k” respectivamente; informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares, según reporte de la coordinadora del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo, mediante correo electrónico indica que no se han presentado registros de incidentes de seguridad, se mantiene la recomendación y se agrega tener en cuenta la guía por dada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se mantiene la misma situación del informe del 2020 y 2021. I Semestre sin cambios. Se evidencia incumplimiento a las recomendaciones sobre el registro, control y reporte sobre la seguridad
- A la fecha del presente informe se evidencia incumplimiento a la recomendación dada en el informe 2021.1. y las de la Superintendencia de Industria y Comercio en actualizar y armonizar los documentos publicados por el Instituto, la Resolución N.000017 de 2020; el Manual de Políticas de Seguridad de la Información; y Estrategias de Participación Ciudadana 2018, la Resolución No. 000837 del 22 de noviembre de 2019 que adopta el “Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información-SGS”, y la Política de Seguridad de la Información y se establecen lineamientos para uso y manejo de datos personales y seguridad de la información .

Capacitación: La Superintendencia de Industria y Comercio, ofrece capacitación a los responsables (servidores), sobre el manejo de datos personales, se verifico y se encontró respecto a las capacitaciones:

- **Capacitación de los responsables**⁴, no se evidencian registros por parte del Instituto que indiquen que los funcionarios fueron capacitados al interior de la entidad o por fuera de ella ante la Superintendencia de Industria y Comercio, se mantiene la misma recomendación dada en los informes del 2019, 2020 y 2021. Se observa incumplimiento sobre la capacitación de los servidores responsables de la implementación apoyo y registro de los datos personales en la Entidad.
- **Respecto a la capacitación y conocimiento de las guías**, se continua enviando la misma evidencia del 10 de octubre de 2018; se indicó que por la rotación del personal y cambios de estos en los Grupos, actualmente los funcionarios que conforman los Grupos: Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional y del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo no han recibido capacitación o información, se sugirió hacer la solicitud según los cronogramas fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio para tomar la capacitación y conocer las guías y manuales ingresando al Campus Virtual Sic y al link <https://www.sic.gov.co/tema/proteccion-de-datos-personales>; Registro Nacional de Bases de Datos. Reportes de incidentes de seguridad, guías especialmente la **Guía sobre el tratamiento de datos personales en las Entidades Estatales. Versión 2021. Superintendencia de Industria y Comercio.** Es reiterativa la recomendación y se concluye que hay incumplimiento.

⁴ Los que implementan y desarrollan la Política, el personal que registra la información en las bases de datos y aquel que obtiene datos personales, y los servidores o contratistas dueños de la información o datos personales.

Por último en la revisión se encontró la Directriz dada por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el Memorando No. 019-DG-2022, donde ordena a los responsables realizar el plan de mejora y acciones a las recomendaciones dadas en los informes que emite la Oficina de Control Interno, Se solicitó el plan de mejora a los responsables de los informes y no fueron presentados. Tampoco se observa que se atienda esta Directriz ya que los informes dados por la oficina de Control sobre datos personales son informes de Ley y deben incluirse dentro de la Directriz dada por el Director General.

7. RECOMENDACIONES.

Al observarse que el Instituto no ha cumplido con los lineamientos sobre el tratamiento de datos personales y registro de Bases de Datos ordenados por la Ley y las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, sugiere que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al implementar la Política de Datos Personales debe acogerse a las recomendaciones dadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, contenidas en la Guía sobre el tratamiento de datos personales en las Entidades Estatales Versión 2021, esta guía tiene la finalidad de presentar sugerencias para las Entidades Estatales y a los servidores públicos que recolectan o tratan datos Personales con miras a orientarlos para que cumplan correctamente la regulación sobre el tratamiento de manera preventiva a los responsables del tratamiento o a través de terceros encargados para evitar vulnerar los derechos de cualquiera de las personas. A continuación se relacionan algunas recomendaciones que pueden ayudar a cumplir con las observaciones sobre los incumplimientos relacionados en el presente informe:

- Realizar el estudio de impacto de privacidad, en donde se incluya como mínimo una descripción detallada de las operaciones del Tratamiento de Datos Personales que involucre el proyecto o la actividad del Instituto, en el estudio tener en cuenta que por regla general no se requiere la Autorización del Titular del dato cuando la información es “requerida por una entidad pública administrativa (procesos sancionatorios administrativos), en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial (informes periciales), pero que en todo caso, las entidades estatales deberán cumplir con todas las demás disposiciones dadas por la Ley 1581 de 2012.
- Efectuar una evaluación de los riesgos específicos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; la identificación y clasificación de estos riesgos; así como la opción de medidas para mitigarlos y que hacen parte del principio de la responsabilidad demostrada, esta administración de riesgos debe permitir identificar, medir, controlar y monitorear todos aquellos hechos o situaciones que puedan incidir en el cumplimiento de las normas de protección de datos.
- Actualizar las Resoluciones: No. 000017 del 10 de enero del 2020 que estableció la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, atendiendo el numeral 7.4.4 Actividad No. 4 Formular e implementar políticas institucionales de acuerdo al Proceso de Gestión de la Planeación Institucional DG-E-P-10 y acondicionarlo de acuerdo a las recomendaciones dadas en la Guía sobre el tratamiento de datos personales en las Entidades Públicas y enviarla a la Superintendencia de Industria y Comercio; así mismo, armonizar la Resolución No. 000837 de 2019 que adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información-SGSI

y la Resolución No.00180 de abril de 2011, por la cual se establece la Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Sitio Web o Portal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo a los lineamientos dados por la Superintendencia de Industria y Comercio y la Ley.

- Revisar en el Portal Institucional en la Sección de Transparencia link información de Interés texto de la información Ítem 2.8 que se lee: Información para niños y niñas y adolescentes con el fin implementar los lineamientos y que esta cumpla con los requisitos para recolectar y tratar datos personales en las entidades del Estado.
- Desarrollar el procedimiento interno sobre la política de manejo y tratamiento de datos personales que garantice el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; y se indiquen las diferentes etapas del ciclo de vida del dato (recolección, circulación, rectificación y disposición final); se unifiquen o estandaricen los formatos, avisos, información virtual, mensajes de voz o avisos telefónicos para los titulares de datos personales y que generen resultados medibles que permitan probar o dejar las evidencias de la diligencia especial; que se informe a los titulares y se permita que manifiesten su autorización para el tratamiento de datos personales (avisos de privacidad, formatos, escritos, de forma oral, mediante imágenes captadas por sistemas de video vigilancia SV, que se regule como se conserva esta información).
- Asegurar la aplicación de los “Formatos modelo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y guías de la Superintendencia de Industria y Comercio” con el fin de dejar la evidencia del cumplimiento y desarrollo estas.
- Solicitar capacitaciones efectivas y continuas a los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como a clientes, contratistas y terceros responsables del tratamiento de los datos personales con el fin de asegurar el cumplimiento de la Política, capacitación que pueden solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio al correo: asesoresnbd@sic.gov.co.
- Exigir a los terceros entre otros, empresas de seguridad, o contrato de prestación de servicio que cumplan con las políticas, los deberes, garantía de la seguridad de la información y confidencialidad, no usar los datos personales, no apropiarse de los datos personales (copias, planillas, formularios, grabaciones, archivos electrónicos), luego de culminar el contrato y devolver al Instituto los datos que trato durante la vigencia del contrato.
- Si son servicios personales prestados “por la nube” tener en cuenta las orientaciones dadas en la Cartilla Protección de datos en los servicios de computación en la nube (*Cloud Computing*).
- Registrar las bases de datos tanto las automatizadas con herramientas de la informática o las bases de datos manuales o que se encuentran registradas de manera físicas, en el Registro Nacional de Bases de Datos “RNBD” de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Fortalecer al Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional con personal idóneo que permita acompañar el diseño, desarrollo e implementación eficaz de las Políticas en cumplimiento de las normas vigentes.
- Implementar un método de entrega de las bases de datos que manejan terceros (vigilancia y seguridad, contratistas y otros), cuando hacen los registros, archivos y custodia de las autorizaciones obtenidas para el tratamiento de los datos personales, recogidos en el Instituto al prestar el servicio por terceros, dado que ésta hace parte de las pruebas exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Implementar un método para el análisis de impacto del manejo y registro del manejo de la privacidad de datos personales en el Instituto, que permita validar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Se actualice ante la Superintendencia de industria y Comercio el nombre del funcionario que funge como un administrador y su respectivo suplente para coordinar y ejecutar las actividades referentes al proceso de Registro Nacional de Base de Datos, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior con el fin de filtrar y depurar la información para que la misma cumpla con los criterios definidos en la respectiva normatividad.
- Se debe realizar la actualización de usuarios definidos en la plataforma de la Superintendencia de Industria y Comercio para mitigar el riesgo de la integridad de la información.
- Se recomienda verificar y actualizar las bases de datos que surjan del proceso de levantamiento de activos de información, así como coordinar con dependencias, (sede central, Direcciones Regionales, Seccionales y Unidades Básicas) que en su momento no registraron bases de datos para que se realice su respectivo registro.
- Verificar que los avisos de privacidad cumplan con los requisitos de ley, y de acuerdo con las recomendaciones dadas en la guía y se coloquen en sitios fácilmente visibles en todas las porterías de la Entidad y sitios donde se capture o registre información e imágenes.
- Verificar que se sitúen avisos para informar a las personas que están siendo video vigilado, y se toma imágenes en ascensores, garajes, sitios de atención a usuarios en donde se hace registro o foto de registro de rostro para ingreso, ver texto según sugerencias “ver guía para protección de datos personales en sistemas de vigilancia.
- Determinar un plan para hacer frente a los incidentes de seguridad que afecten los datos personales bajo la custodia o posesión del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. Ver Guía para incidentes de seguridad en el tratamiento de datos personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Los Servidores Autorizados por la entidad que tienen el deber de actualizar las bases de datos, diligenciar las actas de confidencialidad, realizar capacitaciones, tener en cuenta el Manual del Usuario del Registro Nacional de Bases de Datos RNBD Versión 6.5 vigente desde el 27 de noviembre del 2020, conocer el correo electrónico del responsable del tratamiento de los datos personales, conocer quien tiene la administración del correo, proporcionar un correo de acceso a los servidores de fácil acceso (que no sea de la Alta Dirección), determinar cuál será el usuario y al que se enviara la clave de acceso y las notificaciones del resultado del registro de cada base de datos.

8. CONCLUSIONES:

La Oficina de Control Interno en el desarrollo de su rol de evaluación, seguimiento y verificación en la aplicación y cumplimiento de las políticas de privacidad y protección de datos personales adoptadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en concordancia con las obligaciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, determinó que no existen evidencias de un avance ostensible a las acciones tomadas a las recomendaciones de los informes presentados por la oficina en los años 2019, 2020 y 2021.1; que se continúan presentando debilidades en implementación y desarrollo de la Política, no se han identificado riesgos y controles, lo que indica que existe un incumplimiento con las obligaciones de Ley 1581 de 2012 y a los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en sus guías.

Se evidencio en el desarrollo del informe que la directriz dada por el Director General, en el Memorando No 19-DG-2022, en el que les solicita a la Alta Dirección, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo, la revisión a los informes publicados por la Oficina de Control Interno, con la instrucción de hacer reuniones de socialización con cada líder y la Oficina de Planeación cuyo fin es formular un plan de mejoramiento y reportar las acciones a la Oficina de Control Interno; a la fecha de corte del presente informe no ha dado cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno solicita a los responsables de la implementación de la política de tratamiento de datos personales, elaborar el Plan de Mejoramiento con el fin de dar cumplimiento a cada uno del ítem que se están incumpliendo según lo informado en el presente informe. Este plan de mejoramiento debe ser enviado a la Oficina de Control Interno en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de publicación y envió a la Dirección General del presente informe.

Nota: Modificaciones realizadas al presente informe:

La Oficina de Control Interno atendiendo las observaciones contenidas en el oficio No. 091-GNSCD-DG-2022, suscrito por la Coordinadora del Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional "GNSCD"; que una vez verificado el cuerpo del informe, el "alcance" del informe, las "normas" y los "procedimientos" que aplicaban y que estuvieran vigentes; así como las funciones y obligaciones asignadas en estos actos administrativos a los responsables de implementar y ejecutar en el objeto del informe; se modificó el informe en lo siguiente:

En el Punto. 1. Sección del Informe: Marco Jurídico. Normas y procedimientos internos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Se hacen las siguientes precisiones: La Resolución No.000180 del 06 de abril del 2017, la fecha de expedición es 2017 y no 2011; La Resolución No.0000136 del 22 de febrero del 2021, el día y mes de expedición es 22 de febrero y no del 31 de diciembre, esta norma se incluye en el informe debido a que se encontraba vigente en el segundo semestre del 2021, y estaba dentro del alcance del mismo; la Resolución No. 000830 de 18 noviembre de 2019, se encuentra vigente, no fue derogada en su totalidad como lo mencionan, por lo tanto se mantiene en el informe.; se incluye la Resolución No. 000009 del 06 de enero de 2022." *Por la cual se actualizan las siglas de las Unidades Organizacionales del Instituto*", se relacionaron las siglas atendiendo el acto administrativo: *Subdirección de Servicios Forenses "SSF"; Grupo Nacional de Tecnología de la Información y Desarrollo "GNTID" y Grupo Nacional de Servicio al Ciudadano y Divulgación Institucional "GNSCD" y del Instituto Nacional de Medicina Legal y "INMLCF".*

Los Procedimientos de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, código DG-C-P-003 versión 5 y 6, Se incluyen las dos versiones por que fueron objeto de verificación teniendo en cuenta el alcance del informe. (*Código DG-C-P-003; la versión 05 de 2021/05/30 que se encontraba vigente para el II semestre del 2021 y la versión 6 del 30 de diciembre del 2021 que aplica hasta mayo del 2022*)

El documento "Estrategia de Participación Ciudadana" que se citó dentro de la normatividad interna: Proceso Gestión de Participación Ciudadana Documento Estrategias de Participación Ciudadana año 2018.5. Pág. Web del INML y CF, en el acápite de recomendaciones independientemente de la fecha de publicación dada en las recomendaciones.

5 <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/131233/estrategiadeparticipaciocudadanainmlcf.pdf>

Al punto No. 2.8. Del documento, la dirección de la URL le faltó la S; se corrigió la S; y sobre el Chat que se menciona fue el dispuesto para las partes interesadas y partes pertinentes en la rendición de cuentas de la vigencia del 2021 y que realizó en el 2022.

Cordialmente,



NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO
Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboro: María Liliana Rodríguez Fontecha – Profesional Especializada OFCI.
Fecha de elaboración: 2022-06-10.

